



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 32009-1233-19-VI-12

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DELEGACIONAL MILPA ALTA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO GARCÍA FLORES, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL, ASISTIDO POR EL C. MARIO CAMAÑO GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, SECRETARIO GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, EN ADELANTE “LA FACULTAD”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL ARQ. JORGE TAMÉS Y BATA Y EL MTRO. EN ARQ. JUAN JOSÉ ASTORGA RUÍZ DEL HOYO, COORDINADOR DE VINCULACIÓN DE LA MISMA; Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA PAOT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de febrero de 2007, la Administración Pública del Distrito Federal y la Universidad Nacional Autónoma de México, suscribieron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura y otras en beneficio de las partes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA DELEGACIÓN”:

- I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado del Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en el ejercicio de acciones de Gobierno, conforme a lo dispuesto por los artículos 122, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 12 fracción III, 87, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39; fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 120, 122, 124, fracciones III y XX, 125, fracciones I, X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2.- Que el C. Francisco García Flores, Jefe Delegacional, en desempeño de sus funciones desde la toma de protesta ante la Asamblea Legislativa, el 01 de octubre de 2009, cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar actos jurídicos, como es el presente Convenio, obligándose a nombre del órgano político administrativo que representa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.



- I.3.- Que el C. Francisco García Flores, en su carácter de Jefe Delegacional, asistido por el C. Mario Camaño González, Director General del Medio Ambiente, cuentan con capacidad legal para suscribir y obligarse a los acuerdos y compromisos que en este instrumento legal se establecen de conformidad con los artículos 38, 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 122 y 123 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con base al acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 3 de noviembre de 2009, por el que se delega a los Directores Generales de la Delegación Milpa Alta, las facultades que en él se indican, con fundamento en los artículos 122, inciso C) Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 10, fracción XII, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.4.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Av. México, esquina Constitución S/N, Planta Baja, Col. Villa Milpa Alta, Delegación Milpa Alta, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA UNAM":

- II.1.- Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una Corporación Pública, Organismo Descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
- II.2.- Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto tiene facultades para delegarla.
- II.3.- Que el Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte*, expedido por el Sr. Rector el 05 de septiembre de 2011 y publicado en la Gaceta UNAM el mismo día y año.
- II.4.- Que dentro de su estructura académico administrativa se encuentra la Facultad de Arquitectura, la cual tiene entre sus objetivos: impartir educación superior a nivel Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado en las diferentes ramas de la Arquitectura que coadyuven al desarrollo nacional, cuyo titular es el Arq. Jorge Tamés y Batta.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 32009-1233-19-VI-12

II.5.- Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en el 9º Piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal, y cuyo R.F.C. es UNA2907227Y5.

III. DECLARA "LA PAOT":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, creada mediante decreto que contiene su Ley Orgánica, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 24 de abril de 2001.

III.2.- Que tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con el artículo 2º de su Ley Orgánica.

III.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º fracción XXVIII y 10 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, su titular el Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 4 de Marzo de 2011.

III.4.- Que en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 5º, fracción XXVIII de su Ley Orgánica, celebró con fecha 6 de marzo de 2009, con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo "**LA SEMARNAT**", el Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de "**LA PAOT**", el cual en su Cláusula Cuarta, fracción primera, determina que "**LA SEMARNAT**" asume el compromiso de aportar recursos provenientes del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental y Ordenamientos Ecológicos (PDIA), con base en la disponibilidad presupuestal y sus reglas de operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el martes 29 de diciembre de 2009. La aportación que efectuará "**LA SEMARNAT**" será del 80% y "**LA PAOT**" el 20%, del costo total del estudio objeto del presente Convenio, conforme a lo pactado en la Cláusula Tercera de este Instrumento.

III.5.- Que señala como domicilio el ubicado en la calle de Medellín 202, 4º. Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad de México, para todos los efectos legales del presente Convenio.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 32009-1233-19-VI-12

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2.- Que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre "LAS PARTES", para que "LA UNAM" a través de la Coordinación de Vinculación de "LA FACULTAD", elabore el estudio denominado "*Análisis físico-territorial para el control y tratamiento de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación*", en adelante "EL PROYECTO".

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto referido en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan establecer el desarrollo de "EL PROYECTO" con base a los alcances que se detallan en el Anexo I "Términos de Referencia", según los tiempos señalados en el Anexo II "Calendario", los cuales serán aceptados y rubricados por "LAS PARTES" y formarán parte integral del presente instrumento.

En caso de que los alcances se modifiquen, "LAS PARTES" de común acuerdo, podrán incrementar la aportación y vigencia, en razón de los trabajos adicionales a desarrollar; situación que deberá ser evaluada de conformidad con las cláusulas Novena y Décima Sexta del presente instrumento.

TERCERA. APORTACIONES.

"LA PAOT", se compromete aportar a "LA UNAM" la cantidad de \$520,000.00 (Quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del desarrollo de "EL PROYECTO", para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

CUARTA. FORMA DE LAS APORTACIONES.

"LA PAOT" aportará a "LA UNAM" por "EL PROYECTO" de manera parcializada:

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' and several initials.]



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 32009-1233-19-VI-12

- a) Primera aportación correspondiente al 20% (veinte por ciento), por la cantidad de \$104,000.00 (Ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N) a la entrega del proceso metodológico.
- b) Segunda aportación correspondiente al 40% (cuarenta por ciento), por la cantidad de \$208,000.00 (Doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N) a los 30 (treinta) días naturales de haber empezado el estudio y una vez entregado el avance del análisis.
- c) Tercera aportación correspondiente al 40% (cuarenta por ciento), por la cantidad de \$208,000.00 (Doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N) una vez entregado el producto final, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos como Anexo I, el cual será firmado por "LAS PARTES", y es parte integral del presente instrumento.

Para que la aportación sea exigible "LA UNAM" se compromete a presentar a "LA PAOT" el recibo correspondiente de "EL PROYECTO", de conformidad con los entregables específicos en el Anexo I "Términos de Referencia", y que se deriven del presente Convenio; lo anterior, para que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa proceda, en su caso, a su aprobación. Una vez aceptado el recibo correspondiente, "LA PAOT" aportara dicha cantidad dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes.

Los recibos deberán ser presentados en las oficinas de "LA PAOT", ubicadas en la Avenida Medellín N° 202, 1er piso, Col. Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Las aportaciones serán realizadas mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "LA UNAM", que se encuentra en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, con CLABE 012180004466344942, sucursal 7684 Félix Cuevas, en la Ciudad de México.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor y surtirá efectos legales, a partir de la fecha en que "LAS PARTES" firmen el presente Convenio, con vigencia hasta el 28 de septiembre del 2012.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LA DELEGACIÓN".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA DELEGACIÓN", se compromete a:

1. Proporcionar la información con la que cuente y sea indispensable para lograr un acertado cumplimiento en el objeto de este Convenio, como pueden ser: antecedentes, necesidades, información técnica, financiera, administrativa y jurídica relevante, manuales y lineamientos, entre otros.